



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Ciudad haviendolo Orde dio las gracias adho, y por su zelo a beneficio de los pobres Vecinos, y admite la oferta que hare acuo fin Acordo se haga saver a Dn Pedro Fajardo Adminis- trador de estos efectos, y a Dn Juan Antonio Navarro Contador de los Propios entreguen a dho. y todas las Esecuciones pendientes y los demas instrumentos que pidiere conducentes, del Do- minio directo que la Ciudad tiene alas tierras de su campo, para que con pleno conocimiento pueda operar en esta materia lo mas Combeniente, e con amplia comision =  
 Los señores Dn Joseph Antonio Prieto y Dn Fran. Rocamora Rexidores aqui en Cavildo de Veintey seis de febrero de este año se cometio el Examen de la pretension de Christo- val Buens arrendador que fue del propio y pesquera de la Cañizada; en que por los motivos que se puso pidio se le remi- tieren las cantidades de que se le havia cargo por dho arrenda- miento: Dijeron que haviendose informado de este hecho, se les ha manifestado por varios sujetos de toda yntegridad que traficauan en los barcos, que por lo que toca a la pesca del per- cado con dho Barcos de parte sana se le siguió de perdida adho arrendador mas de quince mill Leas que Valia cada año; y por lo que mira a haverle precisado a tener havierta dha Cañizada los quatro meses de ymbierno, y ser y qual la pes- ca con los del Berano; y alterado la condicion, de poder vender el pescado de cargas sueltas a Ocho quartos, o mas la libra su detandolo al precio de seis quartos tubo de per- dida en cada un año de ocho a diez mill reales; y con el peso de los Cavallos de Dragones por las golas en los de mill setecientos y Veinte y Veinte y uno fue y es con tanto a todos los Ca- ualleros Capitulares que asistieron en la marina año resguardo por la parte de marzella en los meses de Maio Junio Julio Agosto y septiembre tubo con cada perdida en la pesquera por dre- tirarse el pescado de las golas al fondo haviendo del tropel de los Cavallos que a todas horas cruzauan la cañizada; y que ade- mas de estos motivos se deve tener presente para la Comiseracion que en tiempo algunora pasado el arrenda- miento de este propio de Veintey cinco mill R. cada año y el dho Christoval Buens pago y se le hace cargo de trein- ta y quatro mill en cada uno de los cinco de su arrenda- miento, y por tanto este aumento quarentay cinco mill Leas; por todo lo qual Les parece se le deve arrendar re- mitiendole los diez y nueve mill Ochocientos setentay nueve reales y treinta y tres maravedis que resta dauendo; que si pidiera en Justicia muchos mas se le mandara abonar p. haverle alterado esta Ciudad las Condiciones mas

Remision  
 a Christoval Buens  
 no delo que deve  
 del arrendamiento  
 to de la Cañizada